

9030

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 189/1978, promovido por «Porcelanas de Iberia, Sociedad Limitada», contra resolución de este registro de 30 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Porcelanas de Iberia, S. L.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Porcelanas de Iberia, S. L.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, denegatoria de la inscripción del nombre comercial de idéntica denominación a aquella razón social, número setenta y dos mil trescientos sesenta; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9031

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 274/1978, promovido por «Rumasa, S. A.», contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, concediendo la marca gráfica número seiscientos trece mil quinientos catorce, y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser ambos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9032

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 41/1977, promovido por «Arnar Stone Laboratories Inc.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1978. Expediente de marca nacional número 631.158.

En el recurso contencioso-administrativo número 41/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Arnar Stone Laboratories Inc.», contra resolución de este Registro de

24 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de la Entidad norteamericana «Arnar Stone Laboratories, Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9033

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 531/1977, promovido por «Kaffe-AG. Seldmeilen», contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kaffe-Ag. Seldmeilen», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 3 de octubre de 1979, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Kaffe-Ag. Seldmeilen», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos un mil trescientos tres «Kaba», para los productos de la clase treinta y dos del Nomenclátor, así como contra la desestimación de la reposición contra aquél interpuesto de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar los actos impugnados ajustados al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

9034

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1091/1978, promovido por «CPC International Inc.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977. Expediente marca nacional número 759.363.

En el recurso contencioso-administrativo número 1091/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «CPC International Inc.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «CPC International Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete,